

21/10/00

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

**QUE**, al Estado corresponde ejercer la regulación del transporte terrestre y acuático, de conformidad con lo previsto en el artículo 252 de la Constitución Política de la República.

**QUE**, la Carta Suprema prevé además, tal como consta en el último inciso del artículo 234, que el Concejo Municipal podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

**QUE**, la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social establece la transferencia de funciones, atribuciones y responsabilidades a los municipios; y, dentro de dicho marco prescribe en su artículo 9, literal g), que en coordinación con el correspondiente organismo provincial de tránsito, la Municipalidad podrá planificar, regular, supervisar y tomar acciones correctivas, respecto de la calidad de servicio que prestan los medios de transporte público de carácter cantonal e intercantonal.

**QUE**, la Ley Sustitutiva de la Ley de creación de la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas, señala en su artículo 2 que dicha entidad "...tiene como finalidad regular, dirigir y controlar las actividades, operaciones y servicios de tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción de la provincia del Guayas. **La planificación y organización de estas acciones podrán ser coordinadas con las municipalidades de esta provincia**".(sic)

**QUE**, la Ley de Régimen Municipal en su artículo 162 letra g), prescribe como competencia del municipio, cuidar de que las vías públicas se encuentren libres de obstáculos que las deterioren o **estorben su libre uso**; por lo que con dicho objetivo el M. I. Concejo Cantonal creó mediante resolución del 16 de diciembre de 1999, la "Unidad para el control del parqueo en la vía pública", y posteriormente expidió la Ordenanza reformativa a la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública, por la cual se viene coordinando y ejecutando con la Comisión de Tránsito del Guayas, las acciones necesarias para controlar y evitar el indebido aparcamiento de vehículos automotores, máquinas y/o maquinarias en zonas prohibidas, sobre aceras y veredas, sobre parterres o a los lados de los parterres, en doble columna, etc.; así como el abandono de vehículos dañados o semidestruidos y destruidos en la vía pública.

**QUE**, con el objeto de que la Municipalidad integre completamente el concepto de desarrollo urbano-cantonal, es necesario que incorpore dentro de su estructura y acción administrativa, la planificación y organización del tránsito y transporte terrestre y acuático del cantón, en coordinación con la Comisión de Tránsito del Guayas y cualquier otra entidad u organismo público o privado competente, de conformidad con las normas legales citadas.

**EN** uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales de las que se halla investido

## **EXPIDE**

### **LA “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE (DMT)” (\*)**

**Art. 1.-** Créase dentro del nivel operativo de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la Dirección Municipal de Transporte (DMT), la misma que cumplirá entre otras funciones las siguientes:

**1.1.** Proponer directrices técnicas para la transportación cantonal, estableciendo los programas que sean necesarios para su implementación.

**1.2.** Formular proyectos de regulaciones para el transporte terrestre y acuático cantonal, destinado a carga, pasajeros y servicios especiales, y ponerlos a consideración del Alcalde y, o Concejo Cantonal, para el trámite legal que fuere procedente.

**1.3.** Proponer al Alcalde la realización de estudios o consultorías tendentes a establecer el diagnóstico de los problemas de tránsito y transporte terrestre y acuático del cantón, y sus posibles soluciones.

**1.4.** Desarrollar con recursos municipales y con el apoyo o coordinación con la empresa privada, entidades del sector público, instituciones multinacionales de crédito, y organismos no gubernamentales (ONGs) y, en general, con la comunidad, acciones tendentes a planificar y tomar los correctivos requeridos para mejorar la calidad de servicio que prestan los medios de transporte público en el cantón.

**1.5.** Establecer los lineamientos generales para la formulación y ejecución de la política municipal de transporte terrestre y acuático, y la ejecución de los programas relativos a dichos sectores, dentro del marco legal correspondiente.

**1.6.** Estudiar e informar al Alcalde sobre planes de asistencia técnica que tengan que ver con el transporte terrestre y acuático del cantón.

**1.7.-** Proponer normas para regular de mejor manera el servicio de transporte terrestre y el tránsito en el cantón.

**1.8.-** Efectuar propuestas al Alcalde, relativas a programas de inversión en las áreas del transporte terrestre y acuático, y proponer las medidas necesarias para su aprovechamiento.

**1.9.-** Elaborar los proyectos de normas y standards de calidad y condiciones técnicas, operativas, de mantenimiento y vida útil que deban cumplir las unidades de transporte automotor de carga y pasajeros para su habilitación y tránsito; y en lo que fuere aplicable, al transporte acuático.

**1.10.-** Formular proyectos relativos a modos de organización, prestación de servicios y funcionamiento del sistema, líneas, itinerarios, frecuencias y tarifas del transporte público de pasajeros terrestre y acuático.

**1.11.-** Coordinar con las autoridades competentes, lo relativo a la celebración de convenios nacionales o internacionales, referentes al transporte de carga y pasajeros.

**1.12.** Proponer normas y proyectos para proteger a los usuarios, peatones y el medio ambiente, relacionados con el transporte terrestre o acuático.

**1.13. Proponer** normas y proyectos atinentes a la circulación y retiro de circulación de vehículos destinados al transporte en el cantón.

**1.14.** Coordinar planes, programas, proyectos y la acción de la Municipalidad en todo lo concerniente a:

1. La financiación y ejecución total o parcial de obras de infraestructura.
2. La participación de la C.T.G.
3. La planificación e implementación de terminales de transporte terrestre y acuático.

**1.15.** Opinar sobre las cuestiones de tránsito y transporte no previstas expresamente en esta Ordenanza.

## **Art.2.- DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

El Director de la Dirección Municipal de Transporte, será un profesional idóneo y capacitado para el ejercicio del cargo, el que deberá cumplir los requisitos señalados en el Manual de descripción de funciones de la entidad. Será nombrado por el Concejo Cantonal de la terna sometida por el Alcalde, conforme lo prescribe el Art. 72 numeral 24 de la Ley de Régimen Municipal, y tendrá entre otras funciones las siguientes:

**2.1. Cumplir** y hacer cumplir la Ley, Ordenanzas y reglamentos municipales correspondientes.

**2.1.** Asegurar el cumplimiento de los lineamientos y políticas establecidos por el gobierno y la administración municipal, respecto del transporte y tránsito terrestre, y acuático en el cantón.

**2.2.** Planificar, dirigir y supervisar las actividades de la Dirección a su cargo.

**2.3.** Poner a consideración del señor Alcalde planes y proyectos relacionados al manejo y funciones de la Dirección a su cargo, a fin de que el Concejo Cantonal o el Alcalde, según corresponda, decidan las alternativas más adecuadas para la Municipalidad.

**2.5.** Plantear mecanismos que permitan a la municipalidad cumplir efectivamente con las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas legales aplicables.

**2.6.** Elaborar el proyecto del presupuesto de la Dirección a su cargo.

**2.7.** Coordinar las actividades que sean necesarias con otras áreas de la Municipalidad, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Dirección.

**2.8.** Informar al señor Alcalde en forma oportuna sobre el cumplimiento de actividades, en función del plan operativo aprobado para la Dirección.

**2.9.** Las demás que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y resoluciones respectivas.

### **Art. 3.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional de la Dirección Municipal de Tránsito será la definida en los manuales de organización de funciones y demás reglamentos administrativos que se expidan para el efecto; sin embargo, se constituye con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Planificación de Transporte Terrestre y Acuático;
- b) Departamento de Planificación de Tránsito.

### **Art. 4.- DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA DIRECCIÓN**

Con excepción del Director departamental que podrá ser removido de su cargo en la forma prevista en la Ley, todo el resto del personal que conforme esta Dirección será de libre nombramiento y remoción del Alcalde, y su designación, previa calificación, se hará acorde lo prescribe el Reglamento de Personal de la Municipalidad. Sus funciones se detallarán en el Manual de Funciones por Cargo.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Art. 5.- DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, DE EQUIPOS Y MOBILIARIO**

El Alcalde dispondrá los cambios presupuestarios y administrativos necesarios para la completa y total conformación e integración de la Dirección Municipal de Transporte, así como la dotación de los equipos y mobiliario que se requieran para su operación y funcionamiento.

**Art. 6.-** Será responsabilidad de la DMT, hacer que se cumpla y aplique lo previsto en la “Ordenanza reformativa de la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública”, citada en este cuerpo legal.

**Art. 7.-** La “Unidad para el control del parqueo en la vía pública”, creada mediante resolución del Concejo del 16 de diciembre de 1999, seguirá con las mismas funciones y conformación, pero responderá a las directrices y disposiciones de la DMT, debiendo reportar a ésta las acciones que cumple y desarrolla para su evaluación operativa y disciplinaria.

**Art. 8.-** La DMT coordinará con la Comisión de Tránsito del Guayas, el Consejo Nacional de Tránsito, otras entidades del sector público y organismos e instituciones privadas, para el debido cumplimiento de sus funciones.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Art. 9.-** El señor Alcalde de Guayaquil, podrá disponer los respectivos ajustes provenientes de la aplicación de la Ordenanza, previo análisis que respondan a requerimientos y necesidades institucionales, con la aplicación del régimen de remuneraciones y escala de sueldos básicos que tiene el Distributivo de sueldos actual.

**Art. 10.- VIGENCIA Y DEROGATORIA**

Esta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, derogándose toda norma o cuerpo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a sus preceptos.

De la ejecución de esta Ordenanza, encárgase al señor Alcalde, Secretario Municipal, las Direcciones Financiera, Planificación General, Asesoría Jurídica, Administración, Recursos Humanos, Organización y Métodos e Informática, en las áreas de sus competencias.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL.**

**CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas doce y diecinueve de octubre del año dos mil, en primero, y segundo y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 19 de octubre del 2000

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo  
**SECRETARIO DE LA M.I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 19 de octubre del 2000

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 20 de octubre del 2000

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo  
**SECRETARIO DE LA M.I.**

## **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 21 de octubre del 2000 en el diario “El Universo” de Guayaquil.

(\*)Esta Dirección se fusionó por la Ordenanza que fusiona a las Direcciones de Plan de Desarrollo Urbano Cantonal y de Transporte, publicada en los diarios “El Universo” y “Expreso” de Guayaquil los días 30 y 31 de diciembre del 2004, respectivamente.